



D. Jose Garcia Lora
 Manuel Lora Lora
 Juan Lora Lora
 Andres Lora Lora
 Ant. Lora Lora
 Juan Lora Lora
 Alfonso Lora Lora
 Ant. Lora Lora
 Ant. Lora Lora
 Jose Lora Lora
 Jose Lora Lora
 Juan Lora Lora

Ochocientos cincuenta y ocho, vendido en un Salvo Capitular en
 sesion ordinaria, los señores Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Pro-
 curadores y Procurador Sindico que componen esta Municipalidad
 y que consisten al margen previa litacion al efecto, Capta por
 orden del señor D. Jose Garcia Lora Alcaldes y Jefe de la
 Municipalidad; de mandato del Sr. Jefe de la
 Municipalidad, y de una comunicacion del Sr. Jefe de la
 Municipalidad, cuyo contenido literal es el siguiente:

1. La posesion de terrenos que cubren de incornbrar existen
 en el centro de esta poblacion, segun aparece en el acuerdo de un
 Ayuntamiento de 7 de Mayo ultimo, cuyo copia me remite
 el Sr. Jefe de la Municipalidad, no puede considerarse en manera alguna
 ni como propios del Com. ni como baldios, y carecen por consiguien-
 te de legitimidad en transmision, por aun cuando correspondiera a
 los ultimos, en concesion quedaria reservada al Excmo. Cap. el
 Canon correspondiente, segun la Real orden de 5 de Octubre de
 1813; pero segun se desprende de lo antecedito, el terreno en
 cuestion es montano y por lo mismo la nacion es hoy en legitimidad
 propia. En la consecuencia no esta en la atribucion de este Excmo.
 Jefe de provincia el conceder a un Ayuntamiento la autorizacion

Sobre los
 terrenos que
 existen en
 el centro de
 la poblacion